

Artículo 18.- Como consecuencia de la aplicación del artículo 3° de la presente ley, se entienden asignadas y centralizadas en la ARECH todas las competencias establecidas en la Ley de Ministerios vigente para los distintos organismos que integran la Administración Pública Provincial allí previstos.

Artículo 19.- Facúltese a la ARECH a disponer las medidas necesarias para la implementación y el funcionamiento de esta, en todos sus aspectos administrativos, presupuestarios y de personal.

Artículo 20.- Facúltese al Ministerio de Economía a efectuar las reasignaciones presupuestarias que se requieran para la puesta en funcionamiento y operación de la ARECH.

## **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 21.- La implementación de la presente Ley tendrá lugar una vez realizados por el Poder Ejecutivo todos los mecanismos referidos a instrumentación y readecuación de las nuevas disposiciones.

Artículo 22.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura del Chubut

**Decreto N° 463  
Rawson, 12 de Mayo de 2025**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la creación de la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut (ARECH), en la órbita del Ministerio de Economía o el organismo que en un futuro lo reemplace; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 24 de abril de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXIV N° 113  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

## **APRUEBASE EN TODOS SUS TÉRMINOS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25-EC**

**LEY XXIV N° 114**

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos la Licitación Pública N°01/25-EC, correspondiente a la contratación de un «Servicio de Reingeniería y Modernización del Sistema de Recaudación», para la optimización del sistema de administración tributaria y de la gestión de los recursos de la Provincia del Chubut, su fortalecimiento y eficiencia, adjudicada a favor de la firma IT Patagonia S.A. mediante Decreto N° 334 de fecha 10 de abril de 2025, en virtud a los establecido en el artículo 47 de la Cláusulas Particulares del Pliego Único de Bases y Condiciones.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura del Chubut

**Decreto N° 464  
Rawson, 12 de Mayo de 2025**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a aprobar en todos sus términos la Licitación Pública N° 01/25-EC, correspondiente a la contratación de un «Servicio de Reingeniería y Modernización del Sistema de Recaudación»; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 24 de abril de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXIV N° 114  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

**CRÉASE EN EL ÁMBITO DEL INSTITUTO  
PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO DEL CHUBUT UN REGISTRO NOTARIAL  
CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO  
PROVINCIAL Y ASIENTO EN LA CIUDAD DE RAWSON**

**LEY XXV N° 66**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Chubut un Registro Notarial con competencia en todo el territorio provincial y asiento en la ciudad de Rawson, que tendrá como funciones y deberes:

a) El otorgamiento de escrituras públicas de transferencia de dominio a favor de los adjudicatarios de inmuebles de titularidad dominial de dicho organismo, las que podrán otorgarse con o sin garantía real constituida exclusivamente a favor del mismo, esto en cumplimiento del objeto establecido por la Ley XXV N° 5;

b) Las escrituras públicas complementarias, aclaratorias, rectificatorias o ratificadoras de las mencionadas en el inciso anterior;

c) La constatación de sorteos de inmuebles en cumplimiento del objeto establecido por la Ley XXV N°5;

d) Toda otra constatación relacionada con los inmuebles de titularidad dominial del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Chubut y afectados a planes de viviendas conforme al objeto establecido por la Ley XXV N°5;

e) Cualquier trámite notarial requerido por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Chubut.

Artículo 2º.- Dicho registro estará a cargo de un profesional del derecho que reúna los siguientes requisitos:

a) Poseer título de escribano o notario;

b) Contar con un mínimo de seis (6) meses de antigüedad en el ejercicio de la profesión;

c) Ser al momento de su designación titular o adscrito de un Registro Notarial de la Provincia del Chubut.

Artículo 3º.- El escribano del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Chubut percibirá una remuneración equivalente al Escribano Delegado de la Escribanía General de Gobierno, es de planta permanente, designado por el Poder Ejecutivo y con permanencia en el cargo mientras dure su idoneidad y buena conducta.

Artículo 4º.- El escribano del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Chubut tendrá a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad un protocolo notarial afectado únicamente al cometido de sus funciones en el que se asentarán las escrituras que otorgue. Cuando cuestiones de servicio lo requieran, la Escribanía General de Gobierno deberá brindarle su asistencia técnica y/o profesional y/o administrativa, sin que esto implique pago adicional alguno a los integrantes de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 5º.- No puede ser escribano del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Chubut:

a) Quien fuere titular, adscrito o empleado de un registro prendario o del automotor;

b) Los que se encuentren concursados, o en estado de quiebra, o estén inhibidos por deudas judicialmente exigibles;

c) Los condenados a cualquier pena por delitos contra la Administración Pública o la fe pública;

d) Los que se encuentren inscriptos en el Registro de Alimentantes Morosos.

Artículo 6º.- El escribano del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tiene las obligaciones de los agentes de la Administración Pública provincial, y en el ejercicio de la función notarial, supletoriamente tienen las obligaciones establecidas por la ley notarial de la Provincia del Chubut, en tanto fueren compatibles con el régimen jurídico de dichos agentes. Goza del libre ejercicio de la profesión notarial y mantendrá la titularidad de su registro o la adscripción que le permita el libre ejercicio profesional.

Artículo 7º.- Corresponde al escribano del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Chubut cumplir y hacer cumplir, dentro de su competencia, las leyes, decretos, resoluciones, acuerdos y reglamentos que se dicten, y proponer al presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano las medidas que considere necesarias para mejorar el servicio. En toda cuestión técnica profesional que se suscite en el ejercicio de su función, podrá requerir consulta o asesoría a la Escribanía General de Gobierno, siendo este organismo quien tiene a su cargo el dictado de acuerdos que constituyen la doctrina aplicable en materia notarial conforme lo establece la Ley I N° 450.

Artículo 8º.- El protocolo notarial se archivará en un espacio propicio afectado únicamente a tal efecto en el mismo edificio donde tiene su asiento notarial y bajo la responsabilidad del escribano del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

Artículo 9º.- Cuando las circunstancias o impedimentos circunstanciales lo justifiquen, la Escribanía General de Gobierno deberá llevar adelante los actos previstos en la presente, hasta el cese del impedimento.

Artículo 10º.- Las escrituras de adjudicación, los actos previos y posteriores a su firma y todo trámite que se realice a favor de los adjudicatarios, que se efectúen en el marco de la presente, quedan exentas del pago de todo impuesto, gasto, honorario, tasa o contribución.

Artículo 11º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura del Chubut

**Decreto N° 465**  
**Rawson, 12 de Mayo de 2025**

VISTO Y CONSIDERANDO:  
El Proyecto de Ley referente a la creación en el

ámbito del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Chubut de un Registro Notarial con competencia en todo el territorio provincial y asiento en la ciudad de Rawson; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 24 de abril de 2025 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

**PORELLO:**

Téngase por Ley de la Provincia: XXV N° 66  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

## RESOLUCIÓN

### PODER JUDICIAL

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 12731/2025 Rawson, 15 de mayo de 2025.

**VISTO:**

La Resolución Administrativa General N° 11754/2024, el Inodi Expediente N° 1135903, y el Inodi N° 962930 y;

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra un (1) cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia vacante con funciones en el Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial N° VI con asiento en la Ciudad de Sarmiento;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del procedimiento del Protocolo para Concursos aprobado por Acuerdo Plenario N° 4947/2020 y sus modificatorios;

Que serán aplicables al presente concurso las disposiciones del Acuerdo Plenario N° 4030/12 y sus modificatorios que se encuentren vigentes a la fecha;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme el Acuerdo Plenario N° 4087/13 y sus modificatorios, y por avocación de las funciones dispuestas en el inc. e) pto. 1 del Anexo II del mencionado acuerdo;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

**RESUELVE:**

Artículo 1°) Llamado a concurso: llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia (140-01) vacante con funciones en el Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial N° VI con asiento en la Ciudad de Sarmiento (remuneración mensual según la escala salarial vigen-

te: <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/marco-normativo/escala-salarial-vigente>, más los adicionales que por ley correspondan).

Artículo 2°) Jurado: designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, al Dr. Santiago Martín Alejandro HUIQUIL, como Presidente, y a la Dra. Cinthia Verónica ENGLISH y al Dr. Pablo José PEREZ, como vocales del mismo.

Artículo 3°) Fechas de inscripción: La inscripción se habilitará por el plazo de diez (10) días corridos, contados desde el séptimo día hábil de la fecha de la presente.

Artículo 4°) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar), mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, allí se encontrará disponible el formulario de inscripción en las fechas establecidas a tal fin, debiendo completar los campos del mismo indicados como obligatorios. Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrán carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción.

Artículo 5°) Requisitos de inscripción: serán requisitos para presentarse a este concurso:

a) Poseer título universitario de grado de Abogado/a, legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación. Si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, es necesario que también cuente con la legalización del Ministerio del Interior.

b) Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la aprobación de la última materia del título habilitante, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut.

c) Aquellos interesados que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, presentarlo al momento de la inscripción.

Artículo 6°) Antecedentes: En el caso de ser solicitada la documentación que acredite los antecedentes de formación académica, los mismos deberán estar debidamente certificados al momento de su digitalización. En relación a las capacitaciones, se computarán aquellas comprendidas dentro de los dos (2) últimos años. Todos los antecedentes serán solicitados a quienes superen la instancia de oposición escrita.

Artículo 7°) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Artículo 8°) Actuaciones y notificaciones: Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del concurso deberán registrarse en el inodi Expediente mencionado en el visto.

Artículo 9°) Requisitos de ingreso: para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, se requerirá oportunamente la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;  
b) Certificado de Antecedentes Penales expedido